

LEY N.º 930

Pensión a la viuda de Manuel Biedma

Buenos Aires, octubre 30 de 1874.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate a la viuda del coronel don Manuel Biedma, la pensión graciable de mil pesos moneda corriente mensuales mientras no goce pensión alguna de la Nación.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MIGUEL NAVARRO VIOLA.
Ramón de Udaeta.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1874.

Cumplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

ALVARO BARROS.
EDUARDO BASAVILBASO.

Véase ley n.º 2.227.